



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0512-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la decana de la Facultad de Obstetricia, mediante el Oficio N° 0042-2025-UNHEVAL-FOBST/D, del 16.ENE.2025, remite para su aprobación la Resolución Consejo de Facultad N° 002-2025-UNHEVAL/FOBst, del 10.ENE.2025, que suspendió las vacaciones de los docentes consejeros que participaron de la Sesión Extraordinaria N° 01 Consejo de Facultad, reprogramado del día 10 de enero de 2025, siendo los siguientes, por obedecer a la necesidad institucional: Dra. Mitsi Marleni Quiñones Flores, Dr. Victor Quispe Sulca, Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez, Dra. Monica R. Tamayo Garcia, Dra. Jessye M. Ramos Garcia, Dr. Julio C. Tueros Espinoza, Mg. Rosario del Pilar De La Mata Huapaya y Mg. Ana Maria Soto Rueda;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 000008-2025-UNHEVAL-URH, del 17.ENE.2025, emite informe sobre la suspensión de las vacaciones de los docentes miembros del Consejo de Facultad que participaron en la Sesión Extraordinaria N° 01 Consejo de Facultad de Obstetricia; y luego de detallar los antecedentes y la apreciación, RECOMIENDA lo siguiente: que, el Reglamento del Docente Valdizano en su artículo 35°, ha considerado que los docentes realizan labor no lectiva, ya sea conformando comisiones o realizando labor administrativa de responsabilidad institucional, en este último caso, siendo designados como directores o jefes de oficina; que, en caso los docentes sean designados como miembro de comisiones o asuman algún cargo de responsabilidad institucional, y se requiera de su presencia durante los meses de enero y febrero (periodo vacacional de los docentes universitarios), debe procederse la suspensión de sus labores, en atención a que dicha actividad es una labor no lectiva; y que en caso se disponga la suspensión de vacaciones de los docentes en cualquiera de los supuestos señalados precedentemente, deberán de cumplir con el horario institucional, el cual deberá de estar a cargo de los directores de departamento de cada Facultad;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000030-2025-UNHEVAL-OAJ, del 21.ENE.2025, remite el Informe N° 000018-2025-UNHEVAL-OAJ, mediante el cual emite informe legal respecto a la suspensión de vacaciones de los docentes miembros del Consejo de Facultad de Obstetricia, que participaron en la Sesión Extraordinaria N° 01 Consejo de Facultad; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos precedentes, y la BASE LEGAL que sustenta el informe legal, expone lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV, inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

De la Ley Universitaria

3.3 Que, el numeral 88.10, del artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que los docentes gozan de los siguientes derechos: **Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año**; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del artículo 28 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: **Son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.**

3.4 Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios; no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN
- HUÁNUCO -

SECRETARIA
GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN
- HUÁNUCO -

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0512-2025-UNHEVAL

-02-

vínculo); empero, dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que: el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende, solo realizará actividades que no afecten su descanso físico.

- 3.5 Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 3.6 Asimismo, dicho descanso vacacional puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son: por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, en dicha excepción se requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 3.7 Que, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente, en el caso de la UNHEVAL, los docentes cumplan con sus labores habituales, es decir, cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicho cargo, por lo cual obviamente debe percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 3.8 Que, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones implica también el periodo de vacaciones de los estudiantes (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero 2024), por ende aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los estudiantes), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones y/o cargo directivo de las que forman parte, por ende realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben cumplir en forma obligatoria y realizar sus actividades de la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 3.9 Que, a efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL deberá de verificar la asistencia a la entidad de los docentes durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.
- 3.10 Finalmente, el literal n) del artículo 117 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, señala: **Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias**. En ese sentido corresponde remitir al Consejo Universitario para que apruebe la suspensión de vacaciones de los docentes en mención.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos opina que se remita al Consejo Universitario a fin de que emita el acto resolutivo, disponiendo:

- 4.1. SUSPENDER las vacaciones por el día 10 de enero de 2025, de los docentes consejeros que participaron de la Sesión Extraordinaria N° 01 del Consejo de Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL: MITSU MARLENI QUIÑONES FLORES, VICTOR QUISPE SULCA, DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ, MONICA R. TAMAYO GARCIA, JESSYE M. RAMOS GARCIA, JULIO C. TUEROS ESPINOZA, ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA y ANA MARIA SOTO RUEDA, por necesidad institucional.
- 4.2. Disponer que los docentes MITSU MARLENI QUIÑONES FLORES, VICTOR QUISPE SULCA, DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ, MONICA R. TAMAYO GARCIA, JESSYE M. RAMOS GARCIA, JULIO C. TUEROS ESPINOZA, ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA y ANA MARIA SOTO RUEDA presenten el respectivo informe de sus labores durante la suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
- 4.3. Se encomiende a la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, de disponer la verificación de la asistencia efectiva de los docentes en mención durante el periodo de suspensión de vacaciones;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 41 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2025, considerando la importancia de garantizar la continuidad en la atención de los tramites de los estudiantes y egresados durante el periodo vacacional de los docentes; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por el 10 de enero de 2025, de la docente MITSU MARLENI QUIÑONES FLORES, en su calidad de decana y miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, y de los docentes VICTOR QUISPE SULCA, DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ, MONICA ROXANA TAMAYO GARCIA, JESSYE MIRTHA RAMOS GARCIA, JULIO CONSTANTINO TUEROS ESPINOZA, ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA y ANA MARIA SOTO RUEDA, en calidad de miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia; por su asistencia a la Sesión Extraordinaria N° 01 Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia; suspensión autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 002-2025-UNHEVAL/FObst, de la misma Facultad.
2. Disponer que los docentes Mitsi Marleni Quiñones Flores, Victor Quispe Sulca, Digna Amabilia Manrique De Lara Suarez, Monica Roxana Tamayo Garcia, Jessye Mirtha Ramos Garcia, Julio Constantino Tueros

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0512-2025-UNHEVAL

-03-

- Espinoza, Rosario Del Pilar De La Mata Huapaya y Ana Maria Soto Rueda, deberán presentar el respectivo informe de las labores realizadas durante el día de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
3. Encomendar a la Unidad de Recursos Humanos de disponer la verificación de la asistencia efectiva, durante el día de suspensión de sus vacaciones, de los docentes MITSU MARLENI QUIÑONES FLORES, VICTOR QUISPE SULCA, DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ, MONICA ROXANA TAMAYO GARCIA, JESSYE MIRTHA RAMOS GARCIA, JULIO CONSTANTINO TUEROS ESPINOZA, ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA y ANA MARIA SOTO RUEDA;

Que el rector, con el Memorando N° 000087-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **SUSPENDER**, en vías de regularización, las vacaciones, por el 10 de enero de 2025, de la docente **MITSU MARLENI QUIÑONES FLORES**, en su calidad de decana y miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, y de los docentes **VICTOR QUISPE SULCA**, **DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ**, **MONICA ROXANA TAMAYO GARCIA**, **JESSYE MIRTHA RAMOS GARCIA**, **JULIO CONSTANTINO TUEROS ESPINOZA**, **ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA** y **ANA MARIA SOTO RUEDA**, en calidad de miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia; por su asistencia a la Sesión Extraordinaria N° 01 Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia; suspensión autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 002-2025-UNHEVAL/FObst, de la misma Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que los docentes **Mitsi Marleni Quiñones Flores**, **Victor Quispe Sulca**, **Digna Amabilia Manrique De Lara Suarez**, **Monica Roxana Tamayo Garcia**, **Jessye Mirtha Ramos Garcia**, **Julio Constantino Tueros Espinoza**, **Rosario Del Pilar De La Mata Huapaya** y **Ana Maria Soto Rueda**, deberán presentar el respectivo informe de las labores realizadas durante el día de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos de disponer la verificación de la asistencia efectiva, durante el día de suspensión de sus vacaciones, de los docentes **Mitsi Marleni Quiñones Flores**, **Victor Quispe Sulca**, **Digna Amabilia Manrique De Lara Suarez**, **Monica Roxana Tamayo Garcia**, **Jessye Mirtha Ramos Garcia**, **Julio Constantino Tueros Espinoza**, **Rosario Del Pilar De La Mata Huapaya** y **Ana Maria Soto Rueda**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
DFOB-Dpto. Acad.
OAJ-OCI-DIGA
URH-UFEyC-UFREM
Interesados-Archivo

NYTM/bcl

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL